

114

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION TECNICA

05 FEB. 1990

N° \_\_\_\_\_

Recibido por: \_\_\_\_\_

INFORME N° 011-90/AGN-OAJ

Lima, 05 de Febrero de 1990

A : DIRECTOR TECNICO DEL AGN  
 DE : JEFA DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
 ASUNTO : RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORIOS DEPARTAMENTALES FRENTE AL PROCESO DE REGIONALIZACION



De acuerdo a lo solicitado verbalmente por su Despacho, tengo a bien informar lo siguiente :

1. El Archivo General de la Nación según lo establece el artículo 68 del Decreto Supremo 007-82-JUS, tiene órganos desconcentrados que funcionan en los diferentes departamentos del territorio nacional. Dichos órganos están encargados en su jurisdicción de la conservación, defensa e incremento del Patrimonio Documental de la Nación.

Estos Archivos Departamentales dependen directamente de la Jefatura Institucional y realizan similares funciones a las de su Sede Central, en el ámbito geográfico correspondiente.

2. De conformidad con la Ley 24650 Bases del Proceso de Regionalización y disposiciones conexas, los órganos desconcentrados del Archivo General de la Nación deberán transferirse al Gobierno Regional quienes pasarán a depender administrativamente de dicho gobierno a partir del momento que se efectivice la indicada transferencia y técnicamente continuaran con sujeción a la normatividad que emita el Archivo General de la Nación como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos.

3. En el proceso de transferencia los Directores de los Archivos Departamentales deben asumir una serie de responsabilidades, a fin de que su concreción sea lo más óptima posible.

En tal virtud, deben realizar las acciones pertinentes en coordinación con la Sede Central del AGN a mérito de los siguientes dispositivos legales :

a. La Resolución Jefatural N° 114-89-INAP/J que aprueba el Instructivo Técnico sobre Acciones Preparatorias para la transferencia de Personal, Funciones, Recursos Materiales, Financieros y Acervo Documental, en su numeral 9.3 establece que el Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales son los únicos facultados para eliminar los documentos cuya destrucción haya autorizado el organismo rector de archivos, de acuerdo a los dispositivos legales.



/

En consecuencia, los Directores de los Archivos Departamentales en - coordinación con la Sede del AGN deberán instruir a los organismos públicos de cada una de las Regiones a fin de que la transferencia del acervo documental en cada caso se efectivice siguiendo estrictamente las técnicas modernas de archivos, y las eliminaciones a que hubiera lugar tengan el debido sustento técnico y legal, dado el gran riesgo que significa una eliminación in discriminada en depredación del Patrimonio Documental de la Nación, la misma que conlleva a responsabilidades administrativas y de orden penal, de no ejecutarse de conformidad con los dispositivos legales pertinentes.

Al respecto es necesario resaltar que los actuales directores de Archivos Departamentales cuentan con preparación y experiencia sólida en materia archivística lograda en eventos nacionales así como en las becas sobre archivos de Madrid-España y Córdoba-Argentina, lo cual garantiza una eficiente ejecución de las acciones que les compete en el proceso de Regionalización y concretamente respecto al acervo documental.

- b. El Decreto Supremo N° 091-89-PCM en su artículo 7°, tercer párrafo establece la necesidad de que se constituyan las comisiones Regionales de - Transferencia, considerando que las mismas deberán constituirse con los funcionarios responsables de las dependencias públicas de la Región. Para el caso del Archivo General de la Nación, los funcionarios autorizados a - asumir la responsabilidad, e integrar las diferentes Comisiones de Transferencia deben ser los Directores de los Archivos Departamentales.
- c. Presupuestalmente, el artículo 98 del Decreto Legislativo 556 Ley de - Presupuesto del Sector Público para 1990 señala que en tanto los Gobiernos Regionales se constituyan asumirán transitoriamente la administración de los presupuestos regionales los funcionarios administrativos responsables de las Instituciones Públicas Descentralizadas (para el caso del AGN) hasta que las autoridades del Gobierno Regional designen a los responsables de la Administración de sus respectivos presupuestos.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

AGN/OAJ  
AMN/vms°.

